

243

03 MAR 20 8:50

Doctor.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN -

E. S. D.

Referencia:

Proceso Sucesión testada.

Causante: JOSE HORACIO GOMEZ TOBON C.C No.70.093.032

Radicado. 05001-31-60-005-2014-01756-01

JUZGADO  
54 MAR 2020

**LUZ ANGELA GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con la cédula de ciudadanía número 32.390.224, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 157.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de partidora en el proceso de la referencia, en forma respetuosa presento para su aprobación el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos.

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES.

**Primero:** El señor JOSE HORACIO GOMEZ TOBON falleció en la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el día 5 de Noviembre del año 2013.

**Segundo.** El señor JOSE HORACIO GOMEZ TOBON, contrajo matrimonio por los ritos de la religión católica con la señora GLORIA ELENA POSADA BETANCUR, hecho acaecido el día 22 de Marzo del año 1997 en la parroquia EL DIVINO MAESTRO de la ciudad de Medellín. En el matrimonio, no procrearon hijos.

**Tercero.** En el matrimonio Gómez Posada no mediaron capitulaciones matrimoniales, por lo que vino a formarse entre ellos la sociedad conyugal de que trata el artículo 180 del Código Civil en concordancia con el artículo 1774 del mismo estatuto, razón por la cual en el presente trabajo se liquidarán la sociedad conyugal y la herencia.

**Cuarto.** JOSE HORACIO GOMEZ TOBON tuvo una hija extramatrimonial con la señora JACKELINE CRISTINA RODRIGUEZ ARRIAGA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.715.723, llamada DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ, nacida el día 25 de Junio del año 1.999.

**Quinto.** Por escritura pública número 171 de 12 de Mayo del año 2004, el causante otorgó testamento nuncupativo o público, en donde le asignó a su cónyuge GLORIA ELENA POSADA BETANCUR la cuarta de libre disposición, es decir, que el cónyuge supérstite recibirá en el presente trabajo sus gananciales y el equivalente a la cuarta parte de la herencia.

**Sexto.** Por auto del del 27 de agosto del año 2014 el Juzgado ordenó la apertura del proceso sucesoral y en él se reconoció a GLORIA ELENA POSADA BETANCUR como cónyuge sobreviviente y legataria y a DANIELA GÓMEZ RODRÍGUEZ como heredera.

Séptimo. Se efectuó el emplazamiento en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso.

Octavo. Se tuvo a la DIAN...

Noveno. La diligencia de inventario y avalúos se realizó el 27 de enero del año 2015 y se encuentra debidamente aprobada.

**II . BIENES INVENTARIADOS.**

**A) BIENES SOCIALES**

**ACTIVO.**

**• BIENES SOCIALES EN CABEZA DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.**

a). El 50% en común y en proindiviso de los siguientes bienes inmuebles: Apartamento número 220 BLOQUE 5, que hace parte del edificio de propiedad horizontal "UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR" de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37, distinguido con el número 102-30, con un área aproximada de 67 metros cuadrados, altura de 2.30, cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el norte con muro y ventanería que lo separan de vacío sobre terraza del apartamento 120, del apartamento 219, de buitrón y de cuarto de aseo. Por el sur con columnas, muro y ventanería que hacen parte de fachada y lo separan de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el oriente con muro que lo separa de buitrón, de Hall interno, de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el occidente con columnas, muro y ventanería que lo separan del vacío sobre terraza del apartamento 120 y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por debajo, con losa de concreto que lo separa del apartamento 120; por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 320. El área está determinada por los puntos del 1 al 32 y 1 punto de partida. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-346602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Código catastral 050010104131100070003901020020 y dirección catastral calle 37 No. 102-30 int.0220

**MODO DE ADQUISICIÓN.**

Fue adquirido por la cónyuge sobreviviente por compra efectuada al causante, por medio de la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009, otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

**AVALÚO DEL 50%.....\$69.512.500**

b). El 50% en común y en proindiviso del siguiente inmueble: PARQUEADERO NUMERO 87 que hace parte de un edificio de propiedad horizontal en la UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37 , distinguido con el número 102-30 en el bloque 5, destinado a estacionamiento de vehículos, con un área aproximada de 13.84 metros cuadrados altura de 2.30 metros y que linda:

Por el norte con circulación común; por el sur, con columnas y muro de contención que lo separa de zonas exteriores comunes; por el oriente con columna y faja de separación con el parqueadero número 85; por el occidente con columnas y faja de separación con el parqueadero número 89; por debajo, con piso de concreto y por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 120 del bloque 5. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 113 al 122 y 113 punto de partida en el plano. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 001-346387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, código catastral 050010104131100070003901990087 y dirección catastral. Calle 37 No. 102-30 int.9987

**MODO DE ADQUISICIÓN.**

Fue adquirido por la cónyuge sobreviviente por compra efectuada al causante por medio de la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

La UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR fue sometida al régimen de propiedad horizontal, tal como consta en la escritura pública número 458 del 23 de Marzo del año 1984 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Medellín, reformado por acto escriturario posterior.

**AVALÚO DEL 50%.....\$11.507.060**

**• BIENES SOCIALES EN CABEZA DEL CAUSANTE.**

Derechos que emanan del contrato de LEASING No 0600303760019680 – MODALIDAD – LEASING HABITACIONAL- SISTEMA CANON FIJO – TASA FIJA celebrado entre el causante y DAVIVIENDA, con respecto a los siguientes bienes inmuebles: APARTAMENTO NÚMERO 214, situado en el segundo piso del Bloque A del edificio Finlandia, destinado a vivienda, y EL PARQUEADERO NÚMERO 1 situado en el semisótano del Edificio Finlandia, desinado al estacionamiento de vehículos, con un área privada de 13.85 metros cuadrados. Los inmuebles anteriores están distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias números 001-616039 y 001-615937 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur.

Valen estos derechos la suma de -----  
**\$91.113.527,95**

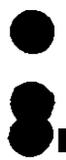
**VALOR ACTIVO SOCIAL BRUTO.....\$172.133.987,95**

**PASIVO.**

Pago impuesto predial que obra en la partida 6 del cuaderno principal Folios 63 a 72, único aceptado por el Juez del conocimiento y confirmado por el H. tribunal Superior de Medellín.

Asciende este pasivo a la suma de ..... **\$606.258**

**Total ACTIVO SOCIAL LIQUIDO.....\$171.527.729,95**



**B.) BIENES PROPIOS EN CABEZA DEL CAUSANTE.**

a). El 50% en común y en proindiviso de los siguientes bienes inmuebles: Apartamento número 220 BLOQUE 5, que hace parte del edificio de propiedad horizontal "UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR" de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37, distinguido con el número 102-30, con un área aproximada de 67 metros cuadrados, altura de 2.30, cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el norte con muro y ventanería que lo separan de vacío sobre terraza del apartamento 120, del apartamento 219, de buitrón y de cuarto de aseo. Por el sur con columnas, muro y ventanería que hacen parte de fachada y lo separan de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el oriente con muro que lo separa de buitrón, de Hall interno, de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el occidente con columnas, muro y ventanería que lo separan del vacío sobre terraza del apartamento 120 y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por debajo, con losa de concreto que lo separa del apartamento 120; por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 320. El área está determinada por los puntos del 1 al 32 y 1 punto de partida. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-346602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Código catastral 050010104131100070003901020020 y dirección catastral...calle 37 No. 102-30 int.0220

**MODO DE ADQUISICIÓN.**

El causante adquirió el 100% del inmueble por compra efectuada a ALBERTO DE J. URIBE RESTREPO y a MARIA PATRICIA GOMEZ DE URIBE, tal como consta en la escritura pública número 1567 de Mayo 16 de 1.996, otorgada en la Notaría Segunda de Medellín. Posteriormente, el causante enajenó a su cónyuge el 50% en común y en proindiviso del referido inmueble, tal como consta en la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009, otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

**AVALÚO DEL 50%.....\$69.512.500**

b). El 50% en común y en proindiviso del siguiente inmueble: PARQUEADERO NUMERO 87 que hace parte de un edificio de propiedad horizontal en la UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37, distinguido con el número 102-30 en el bloque 5, destinado a estacionamiento de vehículos, con un área aproximada de 13.84 metros cuadrados altura de 2.30 metros y que linda: Por el norte con circulación común; por el sur, con columnas y muro de contención que lo separa de zonas exteriores comunes; por el oriente con columna y faja de separación con el parqueadero número 85; por el occidente con columnas y faja de separación con el parqueadero número 89; por debajo, con piso de concreto y por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 120 del bloque 5. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 113 al 122 y 113 punto de partida en el plano. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 001-346387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. código catastral

050010104131100070003901990087 y dirección catastral Calle 37 No. 102-30 int.9987

**MODO DE ADQUISICIÓN.**

El causante adquirió el 100% del inmueble por compra efectuada a ALBERTO DE J. URIBE RESTREPO y a MARIA PATRICIA GOMEZ DE URIBE, tal como consta en la escritura pública número 1567 de Mayo 16 de 1.996, otorgada en la Notaría Segunda de Medellín. Posteriormente, el causante enajenó a su cónyuge el 50% en común y en proindiviso del referido inmueble, tal como consta en la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009, otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

La UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR fue sometida al régimen de propiedad horizontal, tal como consta en la escritura pública número 458 del 23 de Marzo del año 1984 otorgada en la Notaría segunda de la ciudad de Medellín, reformado por acto escriturario posterior.

AVALÚO DEL 50%.....	\$11.507.060
<b>TOTAL BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.....</b>	<b>\$81.020.460</b>

**III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

Activo social liquido.....	\$171.527.729,95
Gananciales para la cónyuge sobreviviente .....	\$85.763.864,975
Gananciales para la sucesión.....	\$85.763.864,975

**IV. DETERMINACIÓN DE LA HERENCIA.**

Gananciales para la sucesión.....	\$85.763.864,975
Bienes propios del causante.....	\$81.020.460.00
<b>Valor total de la herencia.....</b>	<b>\$166.784.324,975</b>

**V. LIQUIDACION DE LA HERENCIA.**

Legítima efectiva para la heredera DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.470.358

Vale su herencia la suma de .....\$125.088.243,729

Herencia para la cónyuge sobreviviente GLORIA ELENA POSADA BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía No. 43.035.585, por



concepto de la cuarta de libre  
disposición.....\$41.696.081.243

**VI. ADJUDICACIÓN.**

**HIJUELA NÚMERO UNO.**

Para la cónyuge sobreviviente **GLORIA ELENA POSADA BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.035.585 por concepto de gananciales (**\$85.763.864,975**), y por la cuarta de libre disposición (**\$41.696.081,243**), e igualmente se le adjudica el pasivo por concepto de impuesto predial, -único pasivo aceptado por ese Despacho y por el Honorable Tribunal Superior de Medellín-, en la suma de (**\$ 606.258** ).

Vale esta hijuela la suma de .....\$128.066.204,218

Para cubrir su valor se le adjudican los siguientes bienes:

a). El 77.1293% en común y en proindiviso de los siguientes bienes inmuebles:

a). Apartamento número 220 BLOQUE 5, que hace parte del edificio de propiedad horizontal "UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR" de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37, distinguido con el número 102-30, con un área aproximada de 67 metros cuadrados, altura de 2.30, cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el norte con muro y ventanería que lo separan de vacío sobre terraza del apartamento 120, del apartamento 219, de buitrón y de cuarto de aseo. Por el sur con columnas, muro y ventanería que hacen parte de fachada y lo separan de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el oriente con muro que lo separa de buitrón, de Hall interno, de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el occidente con columnas, muro y ventanería que lo separan del vacío sobre terraza del apartamento 120 y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por debajo, con losa de concreto que lo separa del apartamento 120; por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 320. El área está determinada por los puntos del 1 al 32 y 1 punto de partida. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-346602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Código catastral 050010104131100070003901020020 y dirección catastral calle 37 No. 102-30 int.0220

**MODO DE ADQUISICION.**

Lo adquirió el causante y el cónyuge sobreviviente en la forma que a continuación se indica: El primero lo adquirió por compra efectuada a ALBERTO DE JURIBE RESTREPO y a MARIA PATRICIA GOMEZ DE URIBE, tal como consta en la escritura pública número 1567 de Mayo 16 de 1.996 otorgada en la Notaría Segunda de Medellín. Posteriormente, el causante enajenó a su cónyuge el 50% en común y en proindiviso del



referido inmueble, tal como consta en la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

b). El 77.1293% en común y en proindiviso del siguiente inmueble: PARQUEADERO NUMERO 87 que hace parte de un edificio de propiedad horizontal en la UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37 , distinguido con el número 102-30 en el bloque 5, destinado a estacionamiento de vehículos, con un área aproximada de 13.84 metros cuadrados altura de 2.30 metros y que linda: Por el norte con circulación común; por el sur, con columnas y muro de contención que lo separa de zonas exteriores comunes; por el oriente con columna y faja de separación con el parqueadero número 85; por el occidente con columnas y faja de separación con el parqueadero número 89; por debajo, con piso de concreto y por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 120 del bloque 5. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 113 al 122 y 113 punto de partida en el plano. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 001-346387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. código catastral 050010104131100070003901990087 y dirección catastral. Calle 37 No. 102-30 int.9987

**MODO DE ADQUISICIÓN.**

Lo adquirió el causante y el cónyuge sobreviviente en la forma que a continuación se indica: El primero lo adquirió por compra efectuada a ALBERTO DE J URIBE RESTREPO y a MARIA PATRICIA GOMEZ DE URIBE, tal como consta en la escritura pública número 1567 de Mayo 16 de 1.996 otorgada en la Notaría Segunda de Medellín. Posteriormente, el causante enajenó a su cónyuge el 50% en común y en proindiviso del referido inmueble, tal como consta en la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

La unidad residencial el ALCAZAR fue sometida al régimen de propiedad horizontal, tal como consta en la escritura pública número 458 del 23 de Marzo del año 1984 otorgada en la Notaría segunda de la ciudad de Medellín, reformado por acto escriturario posterior.

Se adjudican estas cuotas partes por un valor de ..... **\$128.066.204**

**HIJUELA NUMERO DOS**

Para la heredera **DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.470.358** por su legítima efectiva.

Vale esta hijuela la suma de ..... **\$125.088.243,729**

Para cubrir su valor se le adjudican en común y en proindiviso los siguientes bienes inmuebles:

a). El **22.8707%** en común y en proindiviso de los siguientes bienes inmuebles:

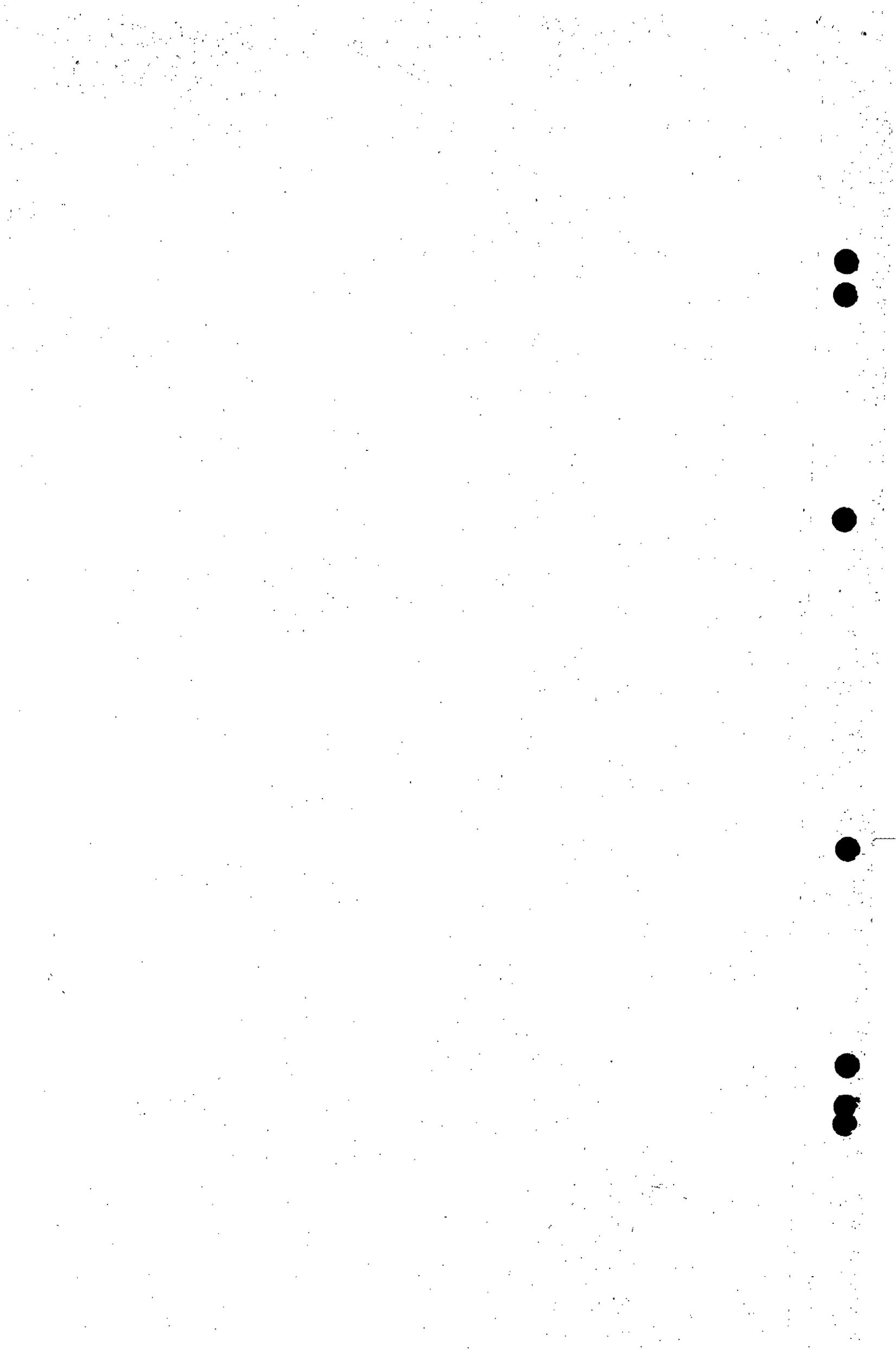


a). Apartamento número 220 BLOQUE 5, que hace parte del edificio de propiedad horizontal "UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR" de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37, distinguido con el número 102-30, con un área aproximada de 67 metros cuadrados, altura de 2.30, cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el norte con muro y ventanería que lo separan de vacío sobre terraza del apartamento 120, del apartamento 219, de buitrón y de cuarto de aseo. Por el sur con columnas, muro y ventanería que hacen parte de fachada y lo separan de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el oriente con muro que lo separa de buitrón, de Hall interno, de vacío sobre terraza de acceso al edificio y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por el occidente con columnas, muro y ventanería que lo separan del vacío sobre terraza del apartamento 120 y de vacío sobre zonas exteriores comunes; por debajo, con losa de concreto que lo separa del apartamento 120; por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 320. El área está determinada por los puntos del 1 al 32 y 1 punto de partida. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-346602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Código catastral 050010104131100070003901020020 y dirección catastral calle 37 No. 102-30 int.0220

#### **MODO DE ADQUISICIÓN.**

Lo adquirieron el causante y la cónyuge sobreviviente en la forma que a continuación se indica: el primero lo adquirió por compra efectuada a ALBERTO DE J URIBE RESTREPO y a MARIA PATRICIA GOMEZ DE URIBE, tal como consta en la escritura pública número 1567 de Mayo 16 de 1.996 otorgada en la Notaría Segunda de Medellín. Posteriormente, el causante enajenó a su cónyuge el 50% en común y en proindiviso del referido inmueble, tal como consta en la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009 otorgada en la Notaría 28 del Circulo de Medellín.

b). El **22.8707%** en común y en proindiviso del siguiente inmueble: PARQUEADERO NUMERO 87 que hace parte de un edificio de propiedad horizontal en la UNIDAD RESIDENCIAL EL ALCAZAR de esta ciudad de Medellín, ubicado en la calle 37 , distinguido con el número 102-30 en el bloque 5, destinado a estacionamiento de vehículos, con un área aproximada de 13.84 metros cuadrados altura de 2.30 metros y que linda: Por el norte con circulación común; por el sur, con columnas y muro de contención que lo separa de zonas exteriores comunes; por el oriente con columna y faja de separación con el parqueadero número 85; por el occidente con columnas y faja de separación con el parqueadero número 89; por debajo, con piso de concreto y por encima, con losa en concreto que lo separa del apartamento 120 del bloque 5. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 113 al 122 y 113 punto de partida en el plano. El anterior inmueble está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 001-346387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. código catastral 050010104131100070003901990087 y dirección catastral. Calle 37 No. 102-30 int.9987



**MODO DE ADQUISICIÓN.**

Lo adquirió el causante y la cónyuge sobreviviente en la forma que a continuación se indica: el primero lo adquirió por compra efectuada a ALBERTO DE J URIBE RESTREPO y a MARIA PATRICIA GOMEZ DE URIBE, tal como consta en la escritura pública número 1567 de Mayo 16 de 1.996 otorgada en la Notaría Segunda de Medellín. Posteriormente, el causante enajenó a su cónyuge el 50% en común y en proindiviso del referido inmueble, tal como consta en la escritura pública número 554 del 31 de Marzo del año 2009 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

La unidad residencial el ALCAZAR fue sometida al régimen de propiedad horizontal, tal como consta en la escritura pública número 458 del 23 de Marzo del año 1984 otorgada en la Notaría segunda de la ciudad de Medellín, reformado por acto escriturario posterior.

Se adjudican estas cuotas partes por un valor de..... \$ 33.974.716

b). Derechos que emanan del contrato de LEASING No 0600303760019680 – MODALIDAD – LEASING HABITACIONAL- SISTEMA CANON FIJO – TASA FIJA celebrado entre el causante y DAVIVIENDA, con respecto a los siguientes bienes inmuebles: APARTAMENTO NÚMERO 214, situado en el segundo piso del Bloque A del edificio Finlandia, destinado a vivienda, y EL PARQUEADERO NÚMERO 1 situado en el semisótano del Edificio Finlandia, designado al estacionamiento de vehículos, con un área privada de 13.85 metros cuadrados. Los inmuebles anteriores están distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias números 001-616039 y 001-615937 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur.

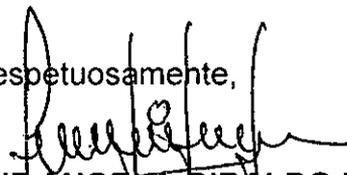
Valen estos derechos la suma de -----\$ 91.113.527

**VII. CONSIDERACIONES FINALES.**

1. La descripción, cabida y linderos de los bienes se hizo conforme a la que aparece en los títulos obrantes en el plenario.
2. En vista de que no fue posible comunicarme con el apoderado de la cónyuge sobreviviente y según información del apoderado de la heredera, aquella reside en los inmuebles inventariados, es por lo que sus gananciales y la cuarta de libre disposición le fueron adjudicados directamente en esos bienes.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos.

Respetuosamente,



**LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ**  
 C.C. No. 32.390.224  
 T.P.No. 157.351 del C.S.J.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

255

Sentencia:	281
Radicado:	05001 31 10 005 2014-01756-00
Proceso:	SUCESION N°
Demandante:	GLORIA ELENA POSADA BETANCUR Y OTROS
Causante:	JOSE HORACIO GOMEZ TOBON
Tema y subtema:	"Se aprueba íntegramente el trabajo partitivo por estar ajustado a derecho"

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diciembre tres de dos mil veinte

Vencido el término del traslado dado al trabajo partitivo elaborado por la abogada designada para ello en el liquidatorio de la referencia, sin haberse formulado objeción alguna por parte de los intervinientes, se decide sobre su aprobación.

Una vez sometido al análisis de rigor, se colige que dicha labor partitiva, en verdad, se ajusta completamente a derecho, pues, la distribución de los bienes previamente inventariados, se realizó de manera correspondiente a la cuota que en ellos les cabe a los aquí intervinientes, esto es, a la cónyuge superviviente (pues, aquí mismo se liquidó la Sociedad Conyugal que en vida conformó el de cuius), heredera testamentaria y a la legitimaria que hizo uso de su vocación hereditaria en este juicio; el porcentaje de dicha cuota se cotea a la realidad; se identificaron debidamente por sus características, valor, forma de adquisición, los bienes a los que están vinculados los derechos materia del acto partible, asignándose éstos como especies o cuerpos ciertos.

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, ya que, el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

Así las cosas, procede emitir decisión de mérito acorde con lo preceptuado en el artículo 509 del Código General del Proceso, ya que, como se advirtió al inicio, los suscribientes representan a los interesados en este proceso. De contera, se ordenará la inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur en relación a los inmuebles adjudicados; así como el consiguiente protocolo en la Notaría Veintiocho del lugar donde existen los títulos antecedentes de los bienes adjudicados.

Por lo expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR DE PLANO el trabajo de PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes pertenecientes a la Sucesión Testada e Intestada del causante JOSE HORACIO GOMEZ TOBON, fallecido en Medellín el 05 de noviembre de 2013, quien se identificó en vida con la Cédula 70.093.032.

SEGUNDO: INSCRÍBASE dicho trabajo y esta providencia en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR en la matrícula inmobiliaria Nos. 001-346602, 001-346387, 001-616039 y 001-615937. Con tal finalidad, se expedirá copia auténtica de lo pertinente a costa de los interesados.

TERCERO: COMUNICAR A DAVIVIENDA el presente trabajo para la respectiva anotación en el contrato de LEASING No.0600303760019680 - MODALIDAD - LEASING HABITACIONAL - SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA, celebrado entre el causante y la aludida entidad.

CUARTO: PROTOCOLÍCENSE luego los mismos actos, en la NOTARÍA VEINTIOCHO DE MEDELLÍN, como se dijo en la parte motiva de este fallo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>85</u> Fijado hoy <u>4 DIC 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.
_____ Secretario